



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Expte. Nº 9790/2025

JUNTA ELECTORAL NACIONAL Y OTROS s/ELECCIONES GENERALES - 26 DE OCTUBRE DE 2025

ACTA Nº 12: En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco; se reúne la **HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL DEL DISTRITO SAN LUIS** bajo la Presidencia del Señor Juez Federal de San Luis con competencia Electoral **JUAN ESTEBAN MAQUEDA**, la asistencia del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis **JORGE ALBERTO LEVINGSTON**, y la Señora Fiscal Federal con competencia Electoral **MÓNICA DEL CARMEN SPAGNUOLO**, actuando como Secretaria la Señora Secretaria Electoral Nacional **SONIA MERRY RANDAZZO**. **Y CONSIDERARON:** I-) Que, se pasa a dar tratamiento a la necesidad de proceder a la determinación de las funciones de los/as **DELEGADOS/AS DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL** que fueran oportunamente designados mediante Acta Nº 10 de fecha veintitrés (23) de Septiembre de 2025, y de los **JEFES DE ESTABLECIMIENTO** para que actúen en los establecimientos de votación el día de la elección general nacional del 26 de octubre de 2025.

Por todo ello, **LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL DEL DISTRITO SAN LUIS, RESUELVE:**

I-) Disponer que serán **FUNCIONES Y DEBERES** de los/as “Delegados/as de la Justicia Nacional Electoral”:

1º) EN GENERAL:

a) Su principal función es **VELAR POR EL MEJOR DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL**, es un AUXILIAR DE LA JUSTICIA ELECTORAL que debe asistir a las autoridades de mesa, y en el edificio en el que se vota, es el NEXO entre la Justicia Electoral Nacional (Secretaría Electoral Nacional) y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, el personal del Comando Electoral del Distrito, el personal del Correo, el Jefe de Establecimiento, el Acompañante Cívico y los electores que asisten a votar. Debe actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias que les corresponden a las autoridades de mesa (presidente y vocal), sin interferir en su desempeño. Es decir que no son “autoridad” en la mesa, sino REPRESENTANTES de la Justicia Electoral que sirven de NEXO (CONEXIÓN-COMUNICACIÓN) entre ella y los sujetos citados precedentemente. Podrá transmitir a las autoridades de mesa, criterios o directivas impartidas por la Justicia Electoral Nacional, pero no puede adoptar decisiones sobre tareas o cuestiones que son de competencia de dichas autoridades.

b) Tienen la **OBLIGACIÓN DE UTILIZAR PERMANENTEMENTE** durante toda la jornada electoral **LA CREDENCIAL QUE LOS IDENTIFICA**.

c) Utilizarán para **REPORTAR EVENTOS** una **APLICACIÓN** monitoreada por la **Cámara Nacional Electoral**, cuyo link de descarga es <https://www.padron.gob.ar/delegados/cliente/login.php> y el ingreso para acceder al



#40371327#474567684#20251014094210623

mismo es, **usuario:** sexo “F” o “M” y a continuación el N° de Documento Nacional de Identidad (ej. F11222333), **contraseña:** elecciones2025, debiendo modificarla una vez que hubiere ingresado por primera vez.

Se reportarán durante la jornada de la elección a través del aplicativo mencionado precedentemente, los eventos seguidamente descriptos: **c1)** Recepción de materiales (Urnas, Bolsines y Talonario BUP); **c2)** Horario de apertura de cada una de las mesas del establecimiento; **c3)** Porcentaje de votantes a las 12:00 y a las 16:00 horas (debiendo asentarlos en la casilla correspondiente de la aplicación consignada como “Cantidad de Votantes” y según resulta del padrón), la cantidad de boletas entregadas por cada mesa; **c4)** Informe del horario del cierre de cada una de las mesas de votación, y el horario de finalización del escrutinio de las mismas; **c5)** Comunicarán cualquier incidencia que se presente en el establecimiento durante el desarrollo de la jornada: como Denuncias, Reclamos y Quejas (ver manual); **c6)** Respecto de los establecimientos en que la Cámara Nacional Electoral haya previsto que desde la aplicación se utilice el “Programa de Resultados Electorales Preliminares” (PREP) -que les serán notificados a los Delegados de esos establecimientos por dicha Cámara mediante comunicación previa, por lo que deberán estar atentos-, deberán completar los datos allí requeridos.

2°) El día SÁBADO ANTERIOR A LA ELECCIÓN (el 25 de OCTUBRE): en que **deberá concurrir al establecimiento de votación** asignado, a las **16:00 horas**, procederá (conjuntamente con el Jefe de Establecimiento que lo recibirá), a:

a) Para el caso de los establecimientos de votación de las localidades de **San Luis, Juana Koslay, La Punta, Villa Mercedes, Justo Daract y Merlo** (en que las urnas y documentación estarán desde ese día desplegadas, depositadas y custodiadas por el Comando Electoral en cada establecimiento), deberá interiorizarse -por medio del Jefe de Establecimiento- de la ubicación y características del **recinto donde se depositarán dichos materiales**;

b) Con motivo de la implementación de la emisión del sufragio con BOLETA UNICA DE PAPEL (BUP), se usarán recintos o aulas llamados “local de sufragio”, en el que se dispondrá tanto la “Mesa Receptora de Sufragios” (para Autoridades de Mesa y Fiscales de Agrupaciones), como también en el mismo espacio se armarán dos (2) “Cabinas de Votación” destinadas a que el elector seleccione su sufragio, por lo que deberá:

b1) Identificar o seleccionar las aulas o recintos que servirán de “Local de Sufragio”;

b2) Verificar que en ellos no existan elementos (afiche, cuadro, publicación, etc.) que puedan inducir al elector a votar en un sentido determinado, removiéndolos en caso de que los hubiere;

b3) En caso de existir ventanas: deberá de taparse o cubrirse la eventual visualización desde el exterior en caso de no tener o encontrarse deteriorados los postigos y/o persianas y/o cortinas, para preservar el secreto del voto;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

b4) Seleccionar el lugar de ubicación de la “Mesa Receptora de Sufragios” que sea para las autoridades de fácil visualización de los electores que quieren ingresar al “Local de Sufragio”, ubicando una mesa y sillas a esos fines; y seleccionar también allí el espacio para ubicar las “Cabinas de Votación” de modo que quede resguardado el secreto del sufragio (sin perjuicio de la facultad de las Autoridades de Mesa de modificar esos espacios) y permita a las autoridades la visualización directa de la cara del sufragante, disponiendo a esos fines las mesas o pupitres en que se asentarán las cabinas;

b5) Despejar el trayecto que deberá recorrer el elector desde la “Mesa Receptora de Sufragio” hasta las “Cabinas de Votación”, removiendo, por ejemplo, los pupitres o mesas y sillas hacia los laterales del aula o recinto;

c) En los establecimientos en que se hubiere dispuesto la utilización del Salón de Usos Múltiples (SUM): verificará que se encuentren los locales de sufragio correctamente armados o los armará correctamente en concordancia con lo previsto en el punto b) precedente y sus acápites del b1) al b4); disponiendo también las mesas o pupitres para que las autoridades de mesa el día Domingo tengan su espacio de “Local de Sufragio” preseleccionado con la pertinente “Mesa Receptora de Sufragios” y las “Cabinas de Votación”;

d) Verificar que en los “Locales de Sufragio” exista luz suficiente de modo de poder seleccionar el sufragio (ante todo quienes tienen dificultad visual) y practicarse el escrutinio adecuadamente, y que los baños funcionen correctamente y que estén higienizados; en caso contrario deberá de comunicar el/la Jefe de Establecimiento al/ a la encargado/a o dirección del establecimiento la eventual anomalía o desperfecto para la inmediata reparación, reposición o higiene;

3º) El día DOMINGO DE LA ELECCIÓN (el 26 de OCTUBRE):

a) Estar presentes en el establecimiento de votación desde las 7:00 horas y hasta que culmine el escrutinio de todas las mesas del establecimiento; en el que iniciará sus tareas:

a1) Verificando que el/la Jefe de Establecimiento de votación, en un lugar visible a los electores, haya colocado carteles destacados indicando el sentido de distribución y/o ubicación de las mesas por sus números, y colocando el/la Delegado/a los padrones de pared en el acceso al establecimiento (están en el “Bolsín del Delegado”, enviado en la primera mesa del establecimiento);

a2) Recordar a el/la Jefe/a de Establecimiento de votación que deberá indicar a los electores el lugar en que se encuentran los padrones de pared para consulta del número de mesa en que les corresponde sufragar, y el sector del establecimiento en que están ubicadas las mesas;

a3) Habilitar la **CABINA DE VOTACIÓN ACCESIBLE (CVA)** que funcionará en el espacio de más fácil acceso a los electores y más cercano a la puerta de ingreso al



establecimiento; a efectos de que puedan sufragar allí los electores **QUE LO SOLICITEN**, con **discapacidad física, o disminución o dificultad MOTORA** permanente o temporaria **que les impida o dificulte desplazarse hasta su mesa regular en la que figuran inscriptos en el padrón**, por lo que el domingo de la elección deberá informar a cada autoridad de mesa, donde está ubicada la CVA;

De lo contrario, si pueden desplazarse a la mesa en la que figuran inscriptos, votarán en ella solicitando -si lo desean- que **se les otorgue prioridad -sin espera- para votar allí**.

a4) Ordenará las filas de electores indicándoles que se ubiquen (preponderantemente en pasillos si son aulas o recintos) a la espera de poder emitir el voto, sin interrumpir el paso de los restantes que se dirigen a sus mesas;

b) Recordar a las autoridades de mesa que deben colocar en el ingreso al “Local de Sufragio”, en un lugar visible a los electores, los carteles y afiches indicativos sobre el N° de Mesa, e informativos sobre el procedimiento de votación con BUP, la oferta electoral (afiches de lista de candidatos/as), faltas y delitos electorales, etc.

c) A medida que las mesas se constituyan, **informará o reportará** por el **sistema de la Cámara Nacional Electoral la apertura de la/s mesa/s** (lo que debe ocurrir a la hora 8:00) y durante la jornada, los restantes eventos que requiera dicha aplicación (como se indica en el punto 1°) c) al inicio de la presente resolución);

d) A efectos de que el acto electoral se inicie inmediatamente, y sin perjuicio de que subsiste la facultad de la Justicia Electoral Nacional de designar autoridades de mesa el día de la elección, el/la Delegado/a, en caso de **FALTANTE DE AUTORIDADES DE MESA**; aplicará el siguiente **“PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA para DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE MESA”**:

d1) Si a las **07:30 HORAS**: en una o más mesas **NO SE HA PRESENTADO “NINGUNA” AUTORIDAD DE LA MESA** (ni presidente ni vocal), el Delegado tomará al **VOCAL** designado por la Justicia Electoral Nacional de otra mesa que este completa, y le solicitará que asuma la presidencia de esa mesa vacía; **DESIGNÁNDOLO** utilizando y completando, por duplicado, el formulario denominado **“ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE MESA POR CONTINGENCIA” (ANEXO, elección 26/10/25 -que es parte integrante de la presente-** que se le remitirá en el **bolsín de delegado**), entregando una copia a la autoridad de mesa designada para que se acredite y actúe (quien lo remitirá a Secretaría Electoral Nacional al culminar el escrutinio, dentro del bolsín plástico de seguridad); y remitiendo el/la Delegado/a una copia a dicha Secretaría al día siguiente, pero adelantando la foto de tal acta vía WhatsApp al teléfono **“266-5271074”** el mismo día domingo de la elección, inmediatamente después de haber realizado la designación de la Autoridad de mesa.

d2) Si se utilizaron o agotaron todos los Vocales pero aún permanece/n alguna/s mesa/s **SIN “NINGUNA” AUTORIDAD DE LA MESA** (ni presidente ni vocal), el Delegado completará esa/s mesa/s **SELECCIONADO UN ELECTOR** que cumpla los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

requisitos de ley, como se indica en el apartado d4) y aplicando el mismo procedimiento allí señalado.

d3) Habiéndose iniciado el acto electoral a las 08:00 horas en todas las mesas del establecimiento, con al menos una Autoridad de Mesa; **SE ESPERARÁ** entre las **08:00 a las 08:30** horas para que **se hagan presentes las autoridades designadas por la Justicia Electoral**, quienes, si comparecen, se incorporarán asumiendo en la mesa en la que fue designado, o, en caso de que haya sido en su lugar designado por contingencia una autoridad que se encuentra ya cumpliendo la función, aquella autoridad que se hizo presente tardíamente será designada por el/la Delegado/a en otra mesa en que falte completar autoridades, utilizando y completando el formulario **“ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE MESA POR CONTINGENCIA”** como se indica en el apartado **d1)** precedente, y realizando la comunicación a este Juzgado como allí se establece.

d4) Si a las **08:45 HORAS** en una o más mesas **FALTA UNA (1) AUTORIDAD DE MESA** (por ausencia o como consecuencia de haber realizado el procedimiento señalado en el apartado d1), quedando entonces con una sola autoridad), **SELECCIONARÁ UN ELECTOR** que cumpla los requisitos de ley (**figurar en el padrón del departamento** -verificándolo en www.padrón.gov.ar-, **tener entre 18 y 70 años de edad** -verificándolo con su DNI-, **saber leer y escribir**, y **no ser afiliado partidario** (verificándolo en www.padrón.gov.ar/cne_afiliados), solicitándole que asuma como autoridad de mesa; **DESIGNANDOLO** utilizando y completando, por duplicado, el mismo formulario: **“ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE MESA POR CONTINGENCIA” (ANEXO, Elección 26/10/25 -que es parte integrante de la presente -),** como se indica en el apartado d1) precedente, y realizando la comunicación a la Secretaría Electoral Nacional como allí se establece. Al momento de comunicar al elector la designación como autoridad de mesa, **DEBERÁ EL COMANDO ELECTORAL ENCONTRARSE PRESENTE**, prestando al/la Delegado/a la seguridad, asistencia y colaboración necesaria para efectuar la notificación y obtener la asunción de funciones; **procediendo en caso de negarse sin causa justificada el elector a asumir la carga pública irrenunciable, a aplicar el Comando Electoral el procedimiento pertinente** ante la eventual configuración del delito previsto en el art. 132 del CEN.

En este último supuesto, deberá el/la Delegado/a dejar constancia en el Acta de Designación (que remitirá a esta Junta) que se negó el elector a asumir la función; y luego realizará una nueva designación de otro elector, con el mismo procedimiento.

e) Recepcionar del Correo, **solo uno (1) de los Delegados** designados en el local de votación, el **bolsín del delegado** (que se remite adjuntado a la urna de la primera mesa del establecimiento), que contendrá:

e1) **Actas de escrutinio** que no tienen impreso su número de mesa (que deberá completar la autoridad), para la eventualidad de que se extravíe en alguna de ellas; y cartelería indicativa e informativa del mismo tenor que se remite a cada mesa, a los fines de dar cumplimiento al punto 3º), b) de la presente;



e2) Fajas de seguridad, para proporcionar a las autoridades de mesas en el caso de rotura o extravío de las mismas;

e3) Padrones de pared (y sus agregados) para publicar en el ingreso del establecimiento;

e4) Formularios del **“ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE MESA POR CONTINGENCIA”** (cuyo modelo es el **ANEXO de la presente**);

e5) Credencial/es de Delegado/a;

e6) Manual y Tríptico para autoridad de mesa;

e7) Certificados y documental en general (CNE, Formularios varios, etc).

e8) Acta de **infracción por toma de fotografía**, Acta Anexo I de **“BUP de CONTINGENCIAS entregadas por el Comando”** y de Anexo II de **“SESION de BUP por otra mesa”**;

f) Hacer saber a la Secretaría Electoral Nacional por comunicación telefónica a los NEC 6229, 6231, 6233 y 6234, o al teléfono fijo (0266) 4425146 o a los números de WhatsApp 266-5271074 (Delegados/as de la Ciudad de San Luis), 266-4866182 (Delegados/as de Villa Mercedes) y 266-5297977 (Delegados/as del Interior de la provincia) o -como última alternativa- por intermedio del Comando Electoral; cualquier inconveniente que se presente durante el desarrollo del comicio, que no pueda ser resuelto por las autoridades de mesa o que por su naturaleza requiera la indicación o intervención de la Secretaría Electoral Nacional y **AVISARLE AL PRESIDENTE DE LA MESA RESPECTIVA**;

g) Asistir a los electores con discapacidad, impedimento o disminución, indicándole, **SI REQUIERE O PIDE VOTAR EN EL CVA**, donde se encuentra el mismo, **SI SE TRATA DE UN ELECTOR QUE POR DIFICULTAD MOTORA NO PUEDE TRASLADARSE A SU MESA DE VOTACION**;

h) Prestar la más amplia colaboración a las autoridades de mesa, verificando al inicio de la jornada y con posterioridad, si existe faltante de alguna documental;

i) Comunicar al Comando Electoral a las 18.00 horas del día domingo, que, por haber culminado el acto electoral, **se cierran todas las puertas de acceso al establecimiento** y que en ellos, luego que hayan terminado de votar los electores en espera, **no permanezcan personas ajenas al escrutinio**.

j) Hacer saber y recordar durante el desarrollo de la elección a las autoridades de mesa (verificando el/la delegado/a el cumplimiento de ello), que culminado el escrutinio de mesa, deberán devolver a la Secretaría Electoral Nacional en debida forma:

j1°) En el Bolsín plástico: el **talonario de Boleta Única de Papel** conteniendo las **“BUP sobrantes”** (sin utilizar), el **padrón utilizado** (con las constancias adheridas de quienes no fueron a votar y con la firma de los electores que concurrieron a sufragar);





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

las “**actas de apertura y clausura**” (adheridas al padrón), el “**acta de escrutinio**”, las “**hojas de actas complementarias**”, los sobres de Boleta Única de Papel reemplazadas, los sobres de votos recurridos, los sobres de impugnados, el sello de “**escrutada**”, las actas que se hayan labrado de “**infracción de toma de fotografía**” de BUP, de “**BUP de CONTINGENCIAS entregadas por el Comando**” y de “**SESION de BUP por otra mesa**”;

j2º) entregar al correo una copia del “**telegrama**”, y,

j3º) **en la urna**: las BUP utilizadas escrutadas (de votos válidos afirmativos, votos en blanco, votos nulos, un certificado de escrutinio y BORRADOR o CONTADOR –truquero -).

k) Recordar a las autoridades de mesa que, con el fin de agilizar la transmisión de los resultados preliminares de la elección, deberán **entregar** (después de completar y firmar el Acta de Escrutinio) **al agente de Correo -si lo solicita antes- el telegrama de escrutinio** (que es la segunda documental a completar), del que podrán tomar fotografía los fiscales de las agrupaciones políticas en el “local de sufragio” y siempre que ello no altere, dificulte o demore el normal funcionamiento de la mesa, ni modifique el procedimiento de confección, resguardo y entrega de la referida documentación; y respecto del procedimiento de Digitalización y Transmisión del Telegrama, que los Fiscales Generales de Establecimiento y de Digitalización y Transmisión de Telegrama (acreditados con sus poderes) podrán únicamente presenciar, tomar fotografía y/o filmar ese procedimiento, sin interferir en el normal desarrollo de la actividad del operador del CTE.

l) Consultar en la página de internet https://old.pjn.gov.ar/cne/secelec/secciones/otros/otros_list.php?dID=19: el modelo de Boleta Única de Papel oficializada, la nómina de autoridades de mesas designadas, la nómina de Fiscales Generales de Establecimientos y de Digitalización y Transmisión de Telegrama por cada agrupación, el acta de designación de Delegados/as, su nómina (que es su Anexo I), copia de las Funciones y Deberes de Delegados/as Judiciales y formulario del “**ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE MESA POR CONTINGENCIA**” (ANEXO, Elección 26/10/25 -que es parte integrante de la presente-), la nómina de Jefes de Establecimiento y otros datos que le serán de ayuda el día de la elección.

m) **BOLETAS**: AL RESPECTO DEBE SABER Y RECORDAR A LAS AUTORIDADES DE MESA QUE:

1º) LAS BUP SE FIRMAN ÚNICAMENTE POR LA AUTORIDAD DE MESA, nunca la firman los fiscales, y **SE LE PROPORCIONA AL ELECTOR UN BOLÍGRAFO indeleble** para marcar su opción, pero **SI MARCA CON OTRO BOLÍGRAFO ELLO NO INVALIDA EL VOTO**.



#40371327#474567684#20251014094210623

2º) Los **TALONARIOS de BUP** (Boletas Únicas Papel) se le envían en el BOLSÍN TRANSPARENTE destinado a cada autoridad de mesa, junto al padrón y demás documentación de la mesa.

3º) En caso de ser necesario el **REEMPLAZO de una BUP**, por encontrarse dañada o solicitarlo el elector por haber cometido un error al marcar la opción, el presidente de mesa deberá **colocar la boleta REEMPLAZADA en el sobre de “Boleta Única REEMPLAZADA”** remitido al efecto que se encuentra en la caja de útiles, consignando el motivo de reemplazo en el frente del sobre y **DARLE AL ELECTOR UNA NUEVA BOLETA FIRMADA para sufragar**. Los sobres con boletas reemplazadas DEBEN DEVOLVERSE EN EL BOLSÍN TRANSPARENTE de la mesa para su remisión a la Junta Electoral.

4º) La **CANTIDAD** de **BUP REEMPLAZADAS** debe **consignarse** en el ACTA DE ESCRUTINIO y CERTIFICADOS DE ESCRUTINIO.

5º) La **CANTIDAD** de **BUP SOBRANTES** -no utilizadas- aún adheridas al talonario también debe **consignarse** en ACTA DE ESCRUTINIO y CERTIFICADOS de ESCRUTINIO. Para establecer el número correcto -es decir la cantidad de BUP "sobrantes", recomiende a la autoridad de mesa utilizar (ver) el CONTADOR que se encuentra en el margen izquierdo del talonario de BUP.

6º) El TALONARIO conteniendo las BUP sobrantes -no utilizadas- **DEBE DEVOLVERSE** en el BOLSÍN TRANSPARENTE que la AUTORIDAD DE MESA remite a la Junta Electoral Nacional;

7º) En caso de que **EL TALONARIO DE BUP CORRESPONDIENTE A LA MESA**, no este entre la documental remitida, o no poder usarse o se hayan usado todas las BUP o por fuerza mayor **NO LO TENGA DISPONIBLE PARA QUE VOTEN LOS ELECTORES**, deberá seguirse el siguiente **PROCEDIMIENTO PARA TENER BOLETAS** (a cuyos efectos al Delegado se le hará saber días antes de la elección por las vías de comunicación habilitadas, el número de teléfono de contacto del Jefe de Circuito del Comando que las tendrá para suministrar el día de la elección), que consiste en:

a) utilizará los TALONARIOS de BOLETA ÚNICA DE PAPEL (BUP) de **CONTINGENCIA** que están resguardados y administrados por los JEFES DE CIRCUITO del COMANDO ELECTORAL, a quien -en caso de resultar necesaria su provisión y uso-, le será solicitada la entrega de Boletas Únicas de Papel del talonario que posea, por el/la DELEGADO/A DE LA JUSTICIA ELECTORAL del establecimiento de votación correspondiente, comunicándose ese/a Delegado/a telefónicamente con dicho Jefe de Circuito para que éste se constituya en el lugar y haga entrega, a la respectiva autoridad de mesa, de la cantidad necesaria de BUP.

b) El JEFE DE CIRCUITO deberá dejar constancia detallada de la entrega y recepción en el acta duplicada (según modelo que se le entregó), otorgando una copia a la autoridad de mesa que deberá remitirla a la Junta en el Bolsín Transparente o plástico de devolución de actas.

c) El JEFE DE CIRCUITO del COMANDO reservará la copia restante de la mencionada acta y la entregará, conjuntamente con el talonario de BUP de contingencia que contenga las boletas sobrantes (no utilizadas) o sin BUP -por haber sido todas





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

entregadas a la/s autoridad/es de mesa-, al Comandante Electoral del Distrito San Luis, para su posterior remisión por el mismo a la Junta Electoral;

8°) en el supuesto de que por el procedimiento anterior **no pueda acceder a esas BUP de CONTINGENCIA** -por su extravío, deterioro, encontrarse el Jefe de Circuito del Comando muy distante o haber entregado todas, o cualquier otra causal de fuerza mayor-, como siguiente alternativa, deberá la respectiva autoridad de mesa -a través de el/la Delegado/a y con asistencia, si fuere ello necesario, del personal del Comando Electoral- **REQUERIR A OTRAS MESAS del mismo establecimiento de votación QUE LE CEDAN una cantidad de BOLETAS** pero que permita el funcionamiento de todas las mesas de votación; **DOCUMENTANDO en el ACTA** que será labrada a esos efectos, tanto por la autoridad de la mesa requirente como de la/s mesa/s cedente/s, en el modelo que como ANEXO II se aprobó por la Junta; remitiéndola ellas al culminar la jornada electoral en el respectivo Bolsín Transparente o plástico de devolución de Actas, acompañando el acta de cierre de cada una de las mesas.

II-) Disponer que serán **FUNCIONES Y DEBERES** de los/as **“JEFES DE ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN”**:

1°) **REEMPLAZAR automáticamente al/a la Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral** que el día de la elección (el 26 de Octubre) no concurriera al Establecimiento de votación o por causa sobreviniente de fuerza mayor se ausentare transitoria o permanentemente; comunicando inmediatamente esta circunstancia ese Delegado/a Judicial que asume el cargo, a la Secretaría Electoral Nacional (por las vías informales: correo electrónico: jfsanluis.secelec.delegados@pjn.gov.ar; teléfono: celular -llamadas y WhatsApp-: 266-5271074 o líneas fijas: 0266-4425146 y 0266-4424386); procediendo Secretaría de esta Junta a arbitrar la designación que hubiera quedado vacante por el corrimiento. Para el supuesto de ausencia del Jefe de Establecimiento de votación, será el/la Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral quien lo comunicará a la Secretaría Electoral Nacional por los mismos medios.

2°) **El día SÁBADO ANTERIOR A LA ELECCION (el 25 de OCTUBRE):**

a) Tomar las previsiones necesarias para hacer o que se haga la **APERTURA DEL LOCAL DE VOTACIÓN** a las **16:00 horas** para recibir al o la Delegado/a de la Justicia Electoral Nacional; interiorizándolo de la ubicación y características del **recinto donde se depositarán los materiales**, documental y urnas que permanezcan en custodia del Comando Electoral en caso de tratarse de las ciudades de **San Luis, Juana Koslay, La Punta, Villa Mercedes, Justo Daract y Merlo** (del que deberá recabar información previa de la dirección del establecimiento); brindando o facilitando su cooperación en eventuales directivas o sugerencias del/ de la Delegado/a o de la Justicia Nacional Electoral al respecto;

b) Conjuntamente con el/la Delegado/a **HACER EL PRE ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE VOTACION** en el modo que se indica en el punto I-), 2°), a), b), c) y d), de la presente; y, culminado el pre acondicionamiento, tomar las previsiones necesarias para hacer o que se haga el **CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO**.



3°) El día DOMINGO DE LA ELECCIÓN (el 26 de OCTUBRE):

a) Tomar las previsiones necesarias para hacer o que se haga la **APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN** a la hora **06:30** y **encontrarse presente también desde ese horario** para recibir a Delegados/as de la Justicia Nacional Electoral, Autoridades de Mesas, Agentes del Correo Oficial de la República Argentina S.A., Agentes del Comando Electoral del Distrito, Fiscales de Mesas y Fiscales Generales de Establecimientos, y de Transmisión de Resultados, Veedores eventualmente designados y electores que se dirigen a sufragar; y demás actores del proceso electoral; debiendo además asegurarse del **CIERRE DEL EDIFICIO** al culminar la actividad y jornada electoral; sin perjuicio de las demás tareas que ese día deberá cumplir;

b) En un lugar visible a los electores, colocado **carteles destacados** indicando el sentido de distribución y/o ubicación de las mesas por sus números para que puedan emitir el sufragio;

c) Indicar a los electores el lugar en que se encuentran **exhibidos los padrones de pared para consulta** del número de mesa en que les corresponde sufragar, y el sector del establecimiento en que están ubicadas las mesas;

d) Habilitar la **CABINA DE VOTACIÓN ACCESIBLE (CVA)** que funcionará conjuntamente en el espacio de más fácil acceso a los electores y más cercano a la puerta de ingreso al establecimiento; a efectos de que puedan sufragar allí los electores **QUE LO SOLICITEN**, con **discapacidad física, o disminución o dificultad MOTORA** permanente o temporaria **que les impida o dificulte desplazarse hasta su mesa regular en la que figuran inscriptos en el padrón**, por lo que el domingo de la elección deberá informar a cada autoridad de mesa, donde está ubicada la CVA;

De lo contrario, si pueden desplazarse a la mesa en la que figuran inscriptos, votará en ella solicitando -si lo desean- que **se les otorgue prioridad -sin espera- para votar allí**.

e) Evacuar a los electores, en caso de ser necesario y siempre que no les impida desempeñar en debida forma las restantes funciones asignadas, la consulta sobre la mesa en que deben votar, ingresando a la página [padrón.gov.ar](http://padron.gov.ar);

f) Colaborar y asistir al Delegado de la Justicia Nacional Electoral en todos los casos que lo requiera y de ser necesario.

III-) REQUERIR al Ministerio de Gobierno, y por su intermedio al Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, que tengan a bien **NOTIFICAR** la presente Acta y su Anexo a los designados como **“Delegados/as de la Justicia Nacional Electoral”** (oportunamente comunicados), que sean de la órbita del Ministerio de Educación y a quienes ya fueron designados como **“Jefe de Establecimiento”**; sin perjuicio de la notificación que por esta Junta a los/as Delegados/as por Secretaría Electoral Nacional del Distrito San Luis se les practicará al correo electrónico y/o telefónicamente y/o personalmente; **OFÍCIESE**.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

IV-) HACER SABER (y reiterar) al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Educación de la Provincia que:

1°) Se podrán habilitar y/o utilizar en los establecimientos de votación computadoras o medios electrónicos con acceso a Internet, con el objeto de que las/los Delegados/as de la Justicia Nacional y/o los/las Jefes de Establecimiento de votación practiquen, en caso de ser necesario y siempre que no les impida desempeñar en debida forma las restantes funciones asignadas, la consulta sobre la mesa en que deben votar los electores, ingresando a la página www.padron.gob.ar y con el objeto de orientarlos;

2°) Deberá comunicarse a los/as Directores/as o encargados/as de los establecimientos designados como lugares de votación que: el día **SABADO 25 de Octubre (anterior a la elección)** del 2025: **a)** concurrirán a dicho Establecimiento a partir de las 16:00 horas el/la Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral y el/la Jefe de Establecimiento de votación, a efectos de que en esa fecha y desde ese horario señalado se encuentre el establecimiento abierto y en buenas condiciones de higiene y edilicias para el cumplimiento por ellos del cometido que les fuera encomendado; y a fin de que se les preste la colaboración necesaria para esa finalidad; **b)** concurrirá personal del Correo Oficial de la República Argentina S.A. – Sucursal San Luis, a partir de las 16:00 horas para el despliegue de urnas y material electoral hacia los establecimientos de votación designados en las ciudades de **San Luis, Juana Koslay, La Punta, Villa Mercedes, Merlo y Justo Daract** debiendo poner a disposición un **recinto o aula**, con capacidad suficiente para depositar la cantidad de urnas, documental y materiales que corresponda a las mesas de sufragios de cada uno de los locales de votación designados en esas ciudades, donde **permanecerá custodiándolas un agente del Comando Electoral del Distrito hasta el día domingo** en ocasión de la apertura del comicio; debiendo encontrarse desde la fecha y hora señalada **(25/10/25 desde las 16:00 horas)** abierto el lugar del comicio para recibir las urnas, la documental electoral citada y la custodia del Comando; **c)** que, se disponga lo necesario para que desde el día viernes 24/10/25 se prevea el **preacondicionamiento de las aulas o recintos**, de modo de que se pueda cumplimentar lo establecido en el punto 2°) b). **OFÍCIESE.**

V-) REQUERIR al Señor Jefe del Comando Electoral del Distrito San Luis que, sin perjuicio del debido cumplimiento de las demás funciones y obligaciones que el Código Electoral Nacional le impone a ese organismo a su cargo, preste a los/as Delegados/as la seguridad, asistencia y colaboración para practicar las medidas dispuestas en los puntos I, 3º, d y d3 de la presente. **OFÍCIESE.**

VI-) COMUNICAR al Comando Electoral del Distrito San Luis y al Correo Oficial de la República Argentina S.A. Sucursal San Luis, (para su cumplimiento en las esferas de sus respectivas competencias); y a la Excm. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral la presente resolución y su Anexo. **OFÍCIESE.**

VII-) PRACTICAR con habilitación de hora -en caso de ser necesario-, las diligencias pertinentes a efectos de que se efectúen las **notificaciones** de la presente y de su Anexo (de la que deberán dejar constancia) a los/as Delegados/as que fueran oportunamente



designados/as: **1º)** Por el Centro de Cómputos de Secretaría Electoral, vía correo electrónico y publicando la presente y su ANEXO en la página web del Fuero Electoral. **2º)** Por los/as agentes, Nicolás Pehuén Greco Mainero, Jeremías Bustos Gitto y Liliana del Carmen Quiroga, vía correo electrónico, WhatsApp, telefónica o personalmente.-

VIII-) NOTIFICAR lo dispuesto en la presente y su ANEXO, con habilitación de hora en caso de ser necesario, a las agrupaciones políticas que participan en las Elecciones Generales del día 26/10/25.

No siendo para más, se da por finalizada la presente, firmando los Señores Miembros de esta Junta Electoral Nacional del Distrito San Luis, previa lectura y ratificación; por ante mí, Sonia Merry Randazzo, Secretaria; de todo lo que doy fe. CONSTE.

JUAN ESTEBAN MAQUEDA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

JORGE ALBERTO LEVINGSTON
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MONICA DEL CARMEN SPAGNUOLO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Ante Mí.

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

